

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 060

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 178/16 DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL EL "XI CONGRESO EUCARÍSTICO NACIONAL-TUCUMÁN 2016".

---

---

---

---

---

---

---

---

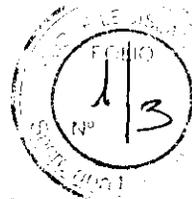
Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

---

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo

19 ABR 2016  
do B 78

USHUAIA, 18 ABR 2016

VISTO la nota presentada por el Obispo de la Diócesis de Río Gallegos, Mons. Miguel Ángel D'ANNIBALE; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma solicita a esta Presidencia Declarar de Interés Provincial el "XI CONGRESO EUCARÍSTICO NACIONAL- TUCUMÁN 2016", que se realizará del 16 al 19 de junio del corriente año, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que los Congresos Eucarísticos Nacionales, reúnen cada diez años a todo el pueblo de Dios en torno a Jesús Eucaristía, dándose esta XI edición Tucumán 2016, en el marco del bicentenario de la patria motivo por el cual el lema seleccionado es "Jesucristo Señor de la historia, te necesitamos", con la situación particular para nuestro país que se da bajo el mandato de un Papa argentino.

Que el Congreso referido fue declarado de Interés Nacional por la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, mediante Resolución 56/2016 publicada en el Boletín Oficial N° 33.344, del 28 de marzo del corriente año.

Que esta Presidencia considera oportuno Declarar de Interés Provincial "Ad Referéndum de la Cámara" dicho congreso.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de ésta Cámara Legislativa.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Provincial el "XI CONGRESO EUCARÍSTICO NACIONAL- TUCUMÁN 2016", que se realizará del 16 al 19 de junio del corriente año, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, de acuerdo a la nota presentada por el Obispo de la Diócesis de Río Gallegos, Mons. Miguel Ángel D'ANNIBALE; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución se dicta "Ad Referéndum de la Cámara".

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría Legislativa y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 178 / 2016**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

Patricia Elizabeth Zúcco  
a/c Dirección  
Despacho Presidencia  
Poder Legislativo

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas



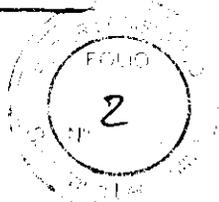
COMO EL PADRE  
ME ENVIÓ  
YO LOS ENVIÓ

# OBISPADO DE RIO GALLEGOS

Errázuriz 53 - Tel. (02966) 422325 - 422616 / Fax. (02966) 426183  
79400HYA- RIO GALLEGOS - Provincia de Santa Cruz

www.diocesisriogallegos.com.ar; secretaria\_obispado\_rg@hotmail.com

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo		
REGISTRO, 554	08 ABR 2016	HORA 16:20
[Handwritten signature]		



Río Gallegos, 07 de abril de 2016

Al Presidente del Poder Legislativo  
Vicegobernador de TDF  
Dn. Juan Carlos Arcando  
S / D

Solicitamos a Ud. tenga a bien considerar la posibilidad de que sea declarado de Interés Provincial el **XI CONGRESO EUCARÍSTICO NACIONAL -TUCUMÁN 2016**, a realizarse desde el 16 al 19 de junio en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Cabe aclarar que mediante Resolución 56/2016 ha sido declarado de Interés Nacional por la Secretaria General de la Presidencia de la Nación y publicada en el Boletín Oficial N°33.344. del 28 de marzo del corriente año.

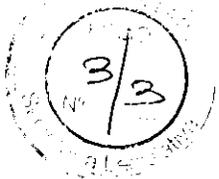
Los Congresos Eucarísticos Nacionales, reúnen cada 10 años a todo el pueblo de Dios en torno a Jesús Eucaristía. Esta XI edición Tucumán 2016 se da en el marco del bicentenario de la patria por el cual el lema escogido es *Jesucristo Señor de la historia, te necesitamos*, y con la particular situación para nuestro país, que se da bajo el mandato de un Papa argentino.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, nos despedimos comprometiendo nuestra oración.

EQUIPO DIOCESANO DE PASTORAL LITÚRGICA  
Diócesis de Río Gallegos

Mons. Miguel Ángel D'Annibale  
Obispo Diócesis de Río Gallegos

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo



fens), a desarrollarse del 21 al 24 de abril de 2016, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2°** - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**Art. 3°** - Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archivos. - Fernando de Andreis.

Secretaría General

**INTERÉS NACIONAL**

Resolución 08/2016

Feria Internacional de la Máquina - Herramientas y Tecnologías para la Producción "FIMACH 2016".

Bs. As., 18/03/2016

VISTO el Expediente N° 4444/2016 del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101/85 del 16 de enero de 1984, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1984, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1984, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional a la Feria Internacional de la Máquina-Herramienta y Tecnologías para la Producción "FIMACH 2016", que se llevará a cabo entre el 10 y el 14 de mayo de 2016, en la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

Que dicho acontecimiento es organizado por la Cámara Argentina de la Máquina-Herramienta y Tecnologías para la Producción (CAFMACHE), conjuntamente con la Asociación Argentina de Fabricantes de Máquinas Herramienta y Tecnologías de Manufactura (AAMFMA) y la Cámara Argentina de Fabricantes de Herramientas, Instrumentos de Medición, Moldes y Matrices (CAFRIM).

Que "FIMACH 2016" tiene como objetivo crear un ámbito propicio para que fabricantes, comerciantes, exportadores, importadores y técnicos de la región accedan a las últimas innovaciones tecnológicas, modernizando sus procesos productivos, como así también encuentren los caminos de complementaciones que aumenten su competitividad en el mercado internacional.

Que estos eventos revisten la mayor importancia, pues dan a conocer el avance de la industria, en esta ocasión, de maquinaria, equipamiento, insumos y servicios destinados al mejoramiento tecnológico.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a la solicitud.

Que la Resolución S.G. N° 459/84 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Cámara Argentina de la Máquina-Herramienta y Tecnologías para la Producción ha presentado la documentación pertinente.

Que, asimismo, el ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/84.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Declárase de Interés Nacional a la Feria Internacional de la Máquina-Herramienta y Tecnologías para la Producción "FIMACH 2016", que se desarrollará del día 10 al 14 de mayo de 2016, en la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

**Art. 2°** - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20-01 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**Art. 3°** - Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archivos. - Fernando de Andreis.

Secretaría General

**INTERÉS NACIONAL**

Resolución 08/2016

XI Congreso Eucarístico Nacional.

Bs. As., 18/03/2016

VISTO el Expediente CUDAP N° 801.0037278/2016 del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101/85 del 16 de enero de 1984, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1984, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1984, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la presentación efectuada por Su Excelencia Reverendísimo Monseñor Alfredo H. ZBOCA, Arzobispo de Tucumán, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al "XI Congreso Eucarístico Nacional", que tendrá lugar en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN, entre los días 16 y 19 de junio de 2016.

Que los Congresos Eucarísticos constituyen acontecimientos de singular importancia en la vida de la Iglesia y de los pueblos, que como en el nuestro, mayoritariamente profesan la fe católica.

Que el "XI Congreso Eucarístico Nacional" se desarrollará con el lema distintivo "Resucrito, Señor de la Historia, te necesitamos", el que acompañará la frase "Resucrito, pan de vida y comunión para nuestro pueblo".

Que los Obispos de la República Argentina desean en esos días celebrar en la Eucaristía el Señor Resucitado, adorar su presencia y agradecer su acompañamiento desde los inicios de nuestra vida como pueblo, entendiendo que el Bicentenario de la Independencia Nacional nos ofrece un marco histórico desafiante, para que asumiendo el legado de nuestros prójimos, nos comprometamos a sembrar la cultura del encuentro que nos ayude a superar heridas y agobios y hacer de nuestra Patria una Nación Justa, cuya identidad sea la pasión por la verdad y el compromiso por el bien común.

Que la realización de acontecimientos eclesiales como el presente, que toma a Cristo como centro, es verdadero motivo de gozo para la Iglesia Católica de nuestro país.

Que la Resolución S.G. N° 459/84 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/84.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Declárase de Interés Nacional al "XI Congreso Eucarístico Nacional", que se llevará a cabo del día 16 al 19 de junio de 2016, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN.

**Art. 2°** - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20-01 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**Art. 3°** - Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archivos. - Fernando de Andreis.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

Resolución General 20/16

**Procedimiento. Régimen Especial de Emisión y Complementación Electrónica de Contribuciones Originales. Resoluciones Generales N° 3776 y N° 3778. Sus respectivas modificaciones y complementarias. Necesidad presupuestaria.**

Bs. As.,

VISTO el Expediente General N° 3.740 y N° 3.742, sus respectivas modificaciones y complementarias, y

CONSIDERANDO que las normas mencionadas en el Expediente mencionado en el Visto, establecen el régimen especial para la emisión electrónica de contribuciones originales y complementarias de contribuciones y retenciones de obra, de renta y de otros.

Que el presente acto administrativo tiene por objeto declarar el régimen especial para la emisión electrónica de contribuciones originales y complementarias de contribuciones y retenciones de obra, de renta y de otros.

Que el presente acto administrativo tiene por objeto declarar el régimen especial para la emisión electrónica de contribuciones originales y complementarias de contribuciones y retenciones de obra, de renta y de otros.

Que el presente acto administrativo tiene por objeto declarar el régimen especial para la emisión electrónica de contribuciones originales y complementarias de contribuciones y retenciones de obra, de renta y de otros.

Que el presente acto administrativo tiene por objeto declarar el régimen especial para la emisión electrónica de contribuciones originales y complementarias de contribuciones y retenciones de obra, de renta y de otros.

Que el presente acto administrativo tiene por objeto declarar el régimen especial para la emisión electrónica de contribuciones originales y complementarias de contribuciones y retenciones de obra, de renta y de otros.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:**

**Artículo 1°** - La obligación de emisión de contribuciones originales establecida en la Resolución General N° 3.740 y sus modificaciones y complementarias,

ries, resultará de aplicación a partir de las fechas que se establecen seguidamente, según detallan las vertientes netas durante el año 2016:

a) Contribuyentes con operaciones por un importe igual o superior a DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.-): desde el día 1 de abril de 2016, inclusive.

b) Sujetas con operaciones por un importe igual o superior a CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.-) e inferior a DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.-): desde el día 1 de julio de 2016, inclusive.

c) Contribuyentes con operaciones por un importe inferior a CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.-) desde el día 1 de noviembre de 2016, inclusive. A los fines del presente artículo, se considerarán las ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras gravadas, no gravadas o exentas, inclusive las ventas de bienes de uso y las exportaciones, netas de todo impuesto.

**Art. 2°** - La obligación de emisión de comprobantes electrónicos originales prevista en el Título III de la Resolución General N° 3.740, sus modificatorias y complementarias y en el Título I de la Resolución General N° 3.778 y sus complementarias, resultará de aplicación a partir del día 1 de noviembre de 2016, inclusive.

**Art. 3°** - Los sujetos que realicen operaciones de venta de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino o aviar y/o venta de carnes o subproductos de las citadas especies, deberán cumplir con lo establecido en la Resolución General N° 3.740, sus modificatorias y complementarias, a partir del día 1 de abril de 2016, inclusive, independientemente del monto de ventas netas efectuadas durante el año 2016.

**Art. 4°** - Los contribuyentes que, por problemas estructurales y/o regionales de conectividad, no tengan acceso a Internet y, en consecuencia, se vean impedidos de cumplir con el régimen de emisión de comprobantes electrónicos originales conforme a lo dispuesto por las normas mencionadas en los artículos anteriores deberán, con carácter de declaración jurada, acreditar dicha situación ante esta Administración Federal con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la obligación, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1° para cada caso.

A tal fin, deberán ingresar al servicio "Registros de Retención y Registro (REAR/RECE/RV)" disponible en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>), utilizando la respectiva "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 2, como mínimo, obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 3.713.

Aquellos contribuyentes que, conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores manifiesten su imposibilidad de cumplir con la obligación establecida, quedarán exonerados de cumplimiento de la misma, hasta tanto este Organismo les otorgue -en particular o en general- sobre la problemática planteada.

**Art. 5°** - En el caso de incapacidad del sistema se deberá emitir y entregar el comprobante respectivo, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Generales N° 100, N° 1.416 y N° 2.851, sus respectivas modificatorias y complementarias.

**Art. 6°** - Aquellos contribuyentes que decidan emitir comprobantes electrónicos en forma previa a las fechas establecidas en los Artículos 1° y 2°, podrán hacerlo sin necesidad de comunicarlo a esta Administración Federal.

**Art. 7°** - Derégase la Resolución General N° 3.793.

**Art. 8°** - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

El servicio mencionado en el Artículo 4° estará disponible a partir del 26 de marzo de 2016, inclusive.

**Art. 9°** - Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archivos. - Alberto Abad.